



RADICADO: 08001315300420210032200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JANNA MOTORS SAS

DEMANDADO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JANNA SAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el presente proceso, con escrito del apoderado de la parte demandante, solicitando librar oficios actualizados de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso (las referenciadas en el escrito en mención), ya que aunque los oficios informando las medidas cautelares decretadas fueron debidamente remitidos a las entidades correspondientes, lo cierto es que estos no pudieron efectivizarse, toda vez que, cuando se procedió a realizar el pago de las respectivas tasas, este no fue aceptado por dichas entidades, puesto que habían transcurrido más de dos meses desde la expedición de tales oficios.

También solicita enviar directamente por parte del Juzgado -y en copia simultánea al suscrito-, los oficios actualizados a las Oficinas de Instrumentos de Instrumentos Públicos respecto de los inmuebles ya identificados, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

Por otra parte, vista la liquidación de costas practicada por secretaría el Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaria, librar nuevos oficios de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso (las referenciadas en el escrito del 27 de febrero de 2023).
2. Ordenar enviar directamente por parte del Juzgado -y en copia simultánea al abogado petionario, los oficios actualizados a las Oficinas de Instrumentos de Instrumentos Públicos respecto de los inmuebles ya identificados
3. Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaría, por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS **(\$116.250.550.00)**, en favor de JANNA MOTORS SAS, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JANNA SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RADICADO: 08001315300420210032200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JANNA MOTORS SAS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JANNA SAS

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b00d87209d5ae282d1e6bf1adfcce1a185462b61d591a26f4b5d3bbc0a8d7e9

Documento generado en 17/03/2023 11:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>